

La necesidad de comenzar a dar vías de solución a los problemas anteriormente mencionados hace necesaria una acción coordinada entre las Corporaciones Locales y la Administración Autónoma, por lo que en función de lo dicho vengo a disponer la siguiente Orden.

Artículo 1.— Se entenderá por asesoramiento urbanístico el suministrado por profesional o profesionales que tenga por objeto primordial la asistencia a las Corporaciones Locales en materia de política de Suelo.

Artículo 2.— Las Corporaciones Locales podrán solicitar ayuda económica a la Consejería de Ordenación del Territorio a fin de sufragar los gastos debidos a la creación del mencionado asesoramiento urbanístico. Dicha ayuda no podrá superar nunca el 40% de los costes totales.

Artículo 3.—Es condición necesaria para solicitar la ayuda mencionada en el artículo anterior la petición expresa del Ayuntamiento o Ayuntamientos mediante certificado expedido por su Secretario, con el visto bueno del Alcalde, del Acuerdo del Pleno Municipal presentado en el Registro General de Entrada de esta Comunidad Autónoma.

Dicha presentación deberá efectuarse antes del día 30 de septiembre de 1985 y deberá estar dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. En la solicitud mencionada se expresará la composición del equipo que se pretende así como la titulación de los componentes del mismo.

Artículo 4.— La Consejería de Ordenación del Territorio se reserva la posibilidad de exigir datos complementarios así como la inspección del servicio subvencionado.

Artículo 5.— La subvención se concederá por un periodo nunca superior al plazo de un año.

Artículo 6.— Serán criterios para la concesión de la subvención los siguientes:

- a) Mayor o menor complejidad urbanística del término o términos municipales.
- b) La mayor o menor atribución de competencias que la legislación vigente atribuya a la titulación del personal que se pretende utilizar.

Artículo 7.— Los pagos correspondientes a efectuar por la Consejería de Ordenación del Territorio se efectuarán por meses naturales vencidos mediante solicitud presentada por el Alcalde del término municipal e informe favorable de los inspectores de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Disposición final.— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 31 de julio de 1985.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Luis Montejo Uriol.

IV. Administración Local de La Rioja

Mancomunidades y otros Organismos

COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACION DE TURRAS

Aldeanueva de Ebro (La Rioja)

2918

Don Carlos Arnedo Areitio, Presidente de la Comunidad de Regantes de Turrás, en Aldeanueva de Ebro, convoca a la Junta General de esta Comunidad que se celebrará el próximo día 9 a las 9,30 de la noche en primera convocatoria y media hora más tarde en segunda si a ello hubiera lugar en el cine ARCA con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.—Lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación o reparos.
 - 2.—Memoria de la Comunidad de Regantes (en formación) de Turrás.
 - 3.—Relación del estado económico de la Comunidad.
 - 4.—Concentración parcelaria.
 - 5.—Sistema de la red de riegos.
 - 6.—Compromiso con las condiciones de la solicitud de la Ley de 1911 que para el Proyecto de elevación, tenemos concedido.
 - 7.—Ruegos y preguntas.
- Lo que se hace público para general conocimiento. Aldeanueva de Ebro, a 2 de agosto de 1985

El Presidente,

VI. Anuncios varios

CAJARIOJA

Caja de Ahorros de La Rioja

2269/2613

Solicitado en esta Caja duplicados de las Libretas de Ahorro Ordinario numeros 90-07.242.408-9 y 90-07.304.840-3 de Alfaro; 90-43 265.591-9 de Pradejón; 90-70.271.154-1; 90-70.282.597-8 de Logroño; 90-72.264.057-1 de Uruñuela; así como de las Imposiciones a Plazo Fijo números 02-058.744 de Aguilar del Río Alhama; y 22-033.173 de Cornago, se pone en conocimiento del público que si dentro de quince días a partir de hoy, no se formula ninguna reclamación sobre los mismos, serán cancelados abriéndose nuevos títulos de Libretas de Ahorro e Imposiciones a Plazo en favor de sus titulares.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Logroño, 8 de julio de 1985.

SUSCRIPCIONES

Pesetas

Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime:

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de

Rey, 3. 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.